



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 MAR 2019

Expte. N° 10.839/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del mismo es la formalización y fortalecimiento de un circuito de espacio de música en vivo en Universidades Públicas para la conformación de circuitos regionales culturales, formando una audiencia de personas en etapa universitaria y posibilitando la puesta en marcha del Circuito Universitario de Música Independiente.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.398.

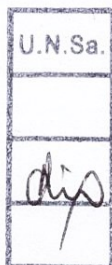
QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 150/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

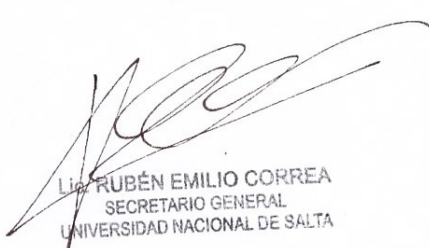
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

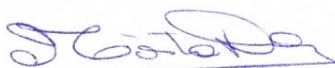
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación-UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.II.

RESOLUCION R-N° 0362-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA - INAMU Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - UNSa**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MÚSICA**, en adelante **INAMU**, representada en este acto por su Presidente Diego Boris Macciocco, con DNI N° 14.789.127, con domicilio legal en Balcarce N° 300, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector CPN Antonio Fernández Fernández, DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Av. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO: que el **INAMU** es un ente público no estatal, creado por la Ley 26.801, cuyo objeto es el fomento a la producción, difusión y circulación de la música nacional y la formación integral del músico. La figura de ente público no estatal permite la articulación con otros organismos del Estado y también con el establecimiento del sector privado.

Por otra parte, en su Plan Anual de Acción, el **INAMU** proyectó la conformación de un Circuito Universitario de Música Independiente, cuyo fin es la formalización y fortalecimiento de un circuito de espacio de música en vivo en Universidades Públicas para la conformación de circuitos regionales culturales, con el objeto de formar audiencia de personas en etapa universitaria que puedan acceder a la escucha de diversos géneros musicales, así como también aportar al relacionamiento entre las universidades y la comunidad aledaña, ofreciendo una alternativa gratuita de música en vivo para acercar a la comunidad en general al conocimiento de las universidades.

La **UNIVERSIDAD** es una institución de derecho público, autárquica y autónoma, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura.

En este marco, **LAS PARTES** deciden suscribir el presente acuerdo a los fines de posibilitar la puesta en marcha del Circuito Universitario de Música Independiente.

CLÁUSULA PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** formará parte del Circulo Universitario de Música Independiente por ello, y a esos fines se compromete a poner a disposición los espacios o instalaciones a los fines de posibilitar la puesta en marcha del Circulo Universitario de Música Independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** se obliga a prestar sus instalaciones en condiciones aptas y seguras para llevar adelante los shows, recitales y/o conciertos que se realicen en el marco del presente acuerdo. Asimismo, se obliga a programar con una periodicidad a convenir entre **LAS PARTES** dos agrupaciones musicales o músicos solistas registrados en la **INAMU**.

CLÁUSULA TERCERA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a abonar una suma a determinar entre **LAS PARTES**, en concepto de viáticos a favor de cada agrupación musical o músico solista registrado que participe del Circuito Universitario de Música Independiente.

CLÁUSULA CUARTA: El **INAMU** se ocupará de informar, promocionar y difundir, a través de sus canales, sobre la existencia del Circuito Universitario de Música



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Independiente y los eventos programados.

CLÁUSULA QUINTA: El **INAMU** podrá dar, pero no está obligado a ello, un apoyo económico o en especie, conforme surge de la Ley 26.801, a los fines de facilitar las condiciones para que en la **UNIVERSIDAD** se pueda llevar a cabo las obligaciones contempladas en el presente convenio. En caso de que el **INAMU** otorgue a la **UNIVERSIDAD** una ayuda económica deberá ser destinada a la compra de un equipo de sonido, acondicionamiento del espacio para la realización de las acciones objeto del convenio, u otro destino exclusivamente dirigido a las acciones de Circuito Universitario de Música Independiente

CLÁUSULA SEXTA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a tomar las medidas tendientes a brindar un espacio seguro para el músico o terceros, eximiendo al **INAMU** de todas responsabilidades por cualquier daño que ocurriera en ocasión del Circuito Universitario de Música Independiente. El **INAMU** brindará asistencia en seguridad escénica.

CLÁUSULA SEPTIMA: La firma del presente no implica, ni podrá ser invocada como prueba de sociedad de hecho ni derecho entre el **INAMU** y la **UNIVERSIDAD**. No existe entre las mismas más relación, derechos y obligaciones que las que expresamente surgen de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Para la ejecución de los proyectos enmarcados en el presente convenio, así como las actividades específicas y el eventual otorgamiento de los subsidios conforme lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente, las partes acuerdan establecer mediante suscripción de convenios específicos las tareas concretas que se realizarán en cada caso en particular, sus alcances y plazos de ejecución, y los respectivos responsables de la coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado será prorrogado automáticamente por idénticos periodos ante el silencio de las partes. En caso de querer rescindir el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar tal decisión en forma fehaciente y con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días corridos previos a la finalización del plazo antes mencionado, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los indicados más arriba, en caso de surgir diferencias referidas a la aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas ante los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.

Diego Boris Macciocco
Presidente
Instituto Nacional de la Música

Diego Boris MACCIOCCO
Presidente
Instituto Nacional de la Música

CPN Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta